

SECRETARÍA DE COMERCIO
Y
INDUSTRIA

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

María Verónica Navarrete de Falquez, abogada en ejercicio, ante usted
atentamente comparezco y digo: -----

Adjunto a la presente copia de la escritura de posesión efectiva de los bienes del
difunto Marcos Aguirre Leitgeber, en la cual aparece como propietario de
participaciones del capital social de la compañía **ECUAFOREST C. LTDA.**, con lo
que notifico a usted para los fines consiguientes.

Es de justicia lo solicitado,


Ab. ~~María Verónica Navarrete de Falquez~~
Registro No. 6673
C.I. No. 091001813-3





SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, **MARIA DEL PILAR AGUIRRE AGUILERA, MARCOS AUGUSTO AGUIRRE AGUILERA, SANDRA MARIA AGUIRRE AGUILERA y ROSSANA MARIA AGUIRRE AGUILERA**, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, por nuestros propios derechos, ante usted respetuosamente comparecemos y decimos:

En la ciudad de Guayaquil, el día 6 de Octubre de 2005, falleció nuestro padre, el señor **MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER**, quedando nosotros como herederos de los bienes sucesorios dejados por nuestro padre; así también son herederos de nuestro causante los señores: **MARIA EUGENIA AGUIRRE SALVADOR, MARIA ANTONIETA AGUIRRE AGUILERA, MARJORIE PATRICIA AGUIRRE AGUILERA y TANYA MARIA AGUIRRE AGUILERA.**

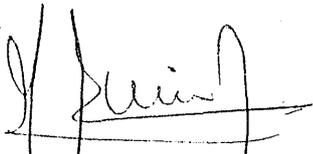
Por lo expuesto, señor Notario, siendo nuestro ánimo entrar en posesión efectiva de los bienes hereditarios sucesorios, dejados por nuestro padre **MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER**, sírvase receptor nuestra Declaración Juramentada, de conformidad con la Ley y con la minuta anexa.

Guayaquil, 8 de Marzo del 2006.

Es justicia,


MARIA DEL PILAR AGUIRRE AGUILERA

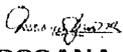
AB. PABLO AGUIRRE VINCENZINI
NOTARIO SINGULAR
GUAYAQUIL



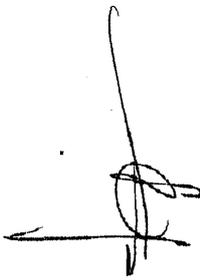
MARCOS AUGUSTO AGUIRRE AGUILERA



SANDRA MARIA AGUIRRE AGUILERA



ROSSANA MARIA AGUIRRE AGUILERA



**DECLARACION JURAMENTADA QUE HACEN
LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR AGUIRRE
AGUILERA, MARCOS AUGUSTO AGUIRRE
AGUILERA, SANDRA MARIA AGUIRRE
AGUILERA Y ROSSANA MARIA AGUIRRE
AGUILERA.**-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el ocho de Marzo del dos mil seis, ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo de este cantón, comparecen los señores: **MARIA DEL PILAR AGUIRRE AGUILERA**, ejecutiva, divorciada, **MARCOS AUGUSTO AGUIRRE AGUILERA**, Ingeniero Civil, casado, **SANDRA MARIA AGUIRRE AGUILERA**, Arquitecta, casada y **ROSSANA MARIA AGUIRRE AGUILERA**, dedicada al hogar, casada, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **DECLARACION JURAMENTADA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me exponen: Nosotros **MARIA DEL PILAR AGUIRRE AGUILERA, MARCOS AUGUSTO AGUIRRE AGUILERA, SANDRA MARIA AGUIRRE AGUILERA** y **ROSSANA MARIA AGUIRRE AGUILERA**, por nuestros propios y personales derechos, acogiéndonos a la facultad constante en el numeral trece del Artículo Siete de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mil novecientos noventa y seis, conforme a derecho, declaramos lo siguiente:



Notario Trigésimo
Piero Gastón Aycart Vincenzini
Guayaquil

FUNDAMENTOS DE HECHO: Que con la copia de la partida de defunción, en la que consta el fallecimiento del señor **MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER**, acaecido en la ciudad de Guayaquil, el seis de Octubre del dos mil cinco, demostramos quién es el causante; que con la copia certificada de nuestras partidas de nacimiento demostramos la calidad de herederos que tenemos, por ser hijos del causante. El causante estuvo casado al momento de fallecer con nuestra señora madre, la señora Judith del Pilar Aguilera Mora, quien es su cónyuge sobreviviente.- Durante su vida el señor **MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER** tuvo también otros hijos: **MARIA EUGENIA AGUIRRE SALVADOR**, **MARIA ANTONIETA AGUIRRE AGUILERA**, **MARJOIRE PATRICIA AGUIRRE AGUILERA** y **TANYA MARIA AGUIRRE AGUILERA**, quienes también son sus herederos.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PETICION:** Con estos antecedentes y fundamentados en lo que dispone el Artículo seiscientos ochenta y cinco y siguientes del Código de Procedimiento Civil y en el numeral trece del Artículo siete de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, siendo nuestro ánimo entrar en posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el causante ab-intestado, acudimos a su Autoridad, a fin de solicitar, como en efecto solicitamos, se sirva concedernos la **POSESIÓN EFECTIVA**, pro-indiviso, sin beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, de todos los bienes dejados por el causante, señor **MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER**, y en especial de la cuota del cincuenta por ciento sobre los bienes que por concepto de gananciales le corresponden en la sociedad conyugal que tuvo formada con nuestra madre, la señora **JUDITH DEL PILAR AGUILERA MORA**, que se describen a continuación: **A.) ACCIONES Y PARTICIPACIONES**

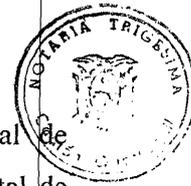


momento de su fallecimiento era socio de las siguientes empresas: **A.Uno)** En la compañía AGREPSA AGROPECUARIA PENINSULAR S.A., CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (4.750) acciones de un valor nominal de VEINTE CENTAVOS DE DOLAR cada una, lo cual representa un total de NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES; **A.Dos)** En la compañía ECUAFOREST C. LTDA. EN LIQUIDACION, QUINIENTAS CINCUENTA (550) participaciones de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo cual representa un total de VEINTIDOS 00/100 DOLARES; **A.Tres)** En la compañía EKAMAR ECUATORIANA DE CAMARONES S.A. EN LIQUIDACION, NOVECIENTAS NOVENTA (990) acciones de un valor nominal de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo cual representa un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES; **A.Cuatro)** En la compañía "INMOESPAÑA" INMOBILIARIA ESPAÑA S.A., DIECINUEVE (19) acciones de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo cual representa un total de SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR; **A.Cinco)** En la compañía KONTARINA S.A. EN LIQUIDACION, MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS (1996) acciones de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo cual representa un total de SETENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES; y, **A.Cinco)** En la compañía ROCOSA ROCAS Y CONSTRUCCIONES S.A., VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23.750) acciones de un valor nominal de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo cual representa un total de NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES.- **B.) INMUEBLES.-** Nuestro causante al momento de fallecer era propietario de los siguientes bienes inmuebles: **B.Uno)** Lote de terreno ubicado en el Cantón Santa Elena, Recinto Monteverde, Parroquia Colonche, por compra

Pedro Aycañal Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

a la señora Alida García García, según consta en la Escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Santa Elena, el dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el doce de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Los linderos y superficie del solar son los siguientes: Por el Norte, veinte metros con terrenos de propiedad del señor Nolan Cevallos Infante; Por el Sur, veinte metros con la propiedad de la señorita Lorena Rendón Benitez; por el Este, doce metros con la propiedad del Economista Gilberto Villón; por el Oeste, doce metros con el carretero estable Santa Elena - Manglaralto.- Sobre este terreno se levanta una villa de hormigón armado de dos plantas que la mandó a construir nuestro causante, con dineros de la sociedad conyugal que tuvo formada con nuestra señora madre, Judith del Pilar Aguilera Mora; **B.Dos)** Solar DIECINUEVE de la MANZANA F, de la CIUDADELA COSTA DE ORO, del Cantón Salinas, por compra a los señores Carlos Lecaro Viggiani y Sara Vélez de Lecaro, mediante escritura pública autorizada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad el catorce de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- Los linderos y dimensiones del solar son: Por el Norte, solares número Diecisiete y Dieciocho de la misma manzana F, con treinta metros; Por el Sur, solar número veinte de la misma manzana F, con veintinueve metros cincuenta centímetros; Por el Este, calle pública de la Lotización, con dieciséis metros; y, Por el Oeste, solar número trece y parte de los solares número catorce y doce de la misma manzana F, con dieciséis metros, medidas que determinan una superficie CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS; y **B.Tres)** Solar y Villa signado con el número TRES de la MANZANA E-DIECISEIS del Programa Habitacional DUNAS, ubicado

AGUIRRE AGUILERA, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y al efecto, de conformidad con la **DECLARACIÓN JURAMENTADA** otorgada ante mí, con fecha ocho de Marzo del dos mil seis, queda demostrado: a) que el señor Marcos Augusto Aguirre Leitgeber falleció en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, el seis de Octubre del dos mil cinco; b) que los señores **MARIA DEL PILAR AGUIRRE AGUILERA, MARCOS AUGUSTO AGUIRRE AGUILERA, SANDRA MARIA AGUIRRE AGUILERA** y **ROSSANA MARIA AGUIRRE AGUILERA** son herederos del señor **MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER**; c) que lo afirmado se ratifica con la partida de defunción, la copia de las partidas de nacimiento de cada uno de los herederos; d.) Que son hijos del señor Marcos Augusto Aguirre Leitgeber, por lo tanto herederos, los señores: **MARIA EUGENIA AGUIRRE SALVADOR, MARIA ANTONIETA AGUIRRE AGUILERA, MARJOIRE PATRICIA AGUIRRE AGUILERA** y **TANYA MARIA AGUIRRE AGUILERA**.- Por lo que cumplidos los requisitos previstos en la referida norma legal, queda concedida la posesión efectiva proindiviso, sin beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, de todos los bienes dejados por el señor **MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER**, a los señores **MARIA DEL PILAR AGUIRRE AGUILERA, MARCOS AUGUSTO AGUIRRE AGUILERA, SANDRA MARIA AGUIRRE AGUILERA** y **ROSSANA MARIA AGUIRRE AGUILERA**, herederos del causante, en especial de aquellos bienes adquiridos a título de gananciales dentro de la sociedad conyugal que tuvo formada en su unión matrimonial con la señora **Judith del Pilar Aguilera Mora**, que se describen a continuación: **A.) ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN COMPAÑIAS**.- **A.Uno)** En la compañía **AGREPSA AGROPECUARIA PENINSULAR S.A.**, CUATRO MIL



SETECIENTOS CINCUENTA (4.750) acciones de un valor nominal de VEINTE CENTAVOS DE DOLAR cada una, lo cual representa un total de NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES; **A.Dos**) En la compañía ECUAFORST C. LTDA. EN LIQUIDACION, QUINIENTAS CINCUENTA (550) participaciones de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo cual representa un total de VEINTIDOS 00/100 DOLARES; **A.Tres**) En la compañía EKAMAR ECUATORIANA DE CAMARONES S.A. EN LIQUIDACION, NOVECIENTAS NOVENTA (990) acciones de un valor nominal de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo cual representa un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES; **A.Cuatro**) En la compañía "INMOESPAÑA" INMOBILIARIA ESPAÑA S.A., DIECINUEVE (19) acciones de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo cual representa un total de SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR; **A.Cinco**) En la compañía KONTARINA S.A. EN LIQUIDACION, MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS (1996) acciones de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo cual representa un total de SETENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES; y, **A.Cinco**) En la compañía ROCOSA ROCAS Y CONSTRUCCIONES S.A., VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23.750) acciones de un valor nominal de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR cada una, lo cual representa un total de NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES. **B.) INMUEBLES.- B.Uno**) Lote de terreno ubicado en el Cantón Santa Elena, Recinto Monteverde, Parroquia Colonche, por compra a la señora Alida García García, según consta en la Escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Santa Elena, el dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena el doce de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Los linderos y superficie del

Dr. Arcángel Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

solar son los siguientes: Por el Norte, veinte metros con terrenos de propiedad del señor Nolan Cevallos Infante; Por el Sur, veinte metros con la propiedad de la señorita Lorena Rendón Benitez; por el Este, doce metros con la propiedad del Economista Gilberto Villón; por el Oeste, doce metros con el carretero estable Santa Elena – Manglaralto.- Sobre este terreno se levanta una villa de hormigón armado de dos plantas que la mandó a construir nuestro causante, con dineros de la sociedad conyugal que tuvo formada con nuestra señora madre, Judith del Pilar Aguilera Mora; **(B.Dos)** Solar DIECINUEVE de la MANZANA F, de la CIUDADELA CORTA DE ORO, del Cantón Salinas, por compra a los señores Carlos Lecaro Viggiani y Sara Vélez Pontón de Lecaro, mediante escritura pública autorizada ante el Abogado Germán Castillo Suarez, Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad el catorce de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- Los linderos y dimensiones del solar son: Por el Norte, solares número Diecisiete y Dieciocho de la misma manzana F, con treinta metros; Por el Sur, solar número veinte de la misma manzana F, con veintinueve metros cincuenta centímetros; Por el Este, calle pública de la Lotización, con dieciséis metros; y, Por el Oeste, solar número trece y parte de los solares número catorce y doce de la misma manzana F, con dieciséis metros, medidas que determinan una superficie CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS; y **(B.Tres)** Solar y Villa signado con el número TRES de la MANZANA E - DIECISEIS del Programa Habitacional DUNAS, ubicado en el Cantón Salinas, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: con una longitud de veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, con el lote número Cuatro;

centavos de dólar cada una, los cual representa un total de NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES.-

3.2.- **INMUEBLES.**- 3.2.1.- Lote de terreno ubicado en el Cantón Santa Elena, Recinto Monteverde, Parroquia Colonche, por compra a la señora Alida García García, según consta en la escritura pública autorizada por el Notario del cantón Santa Elena, el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Elena, el doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.- Los linderos y superficies del solar son los siguientes: Por el Norte, veinte metros con terrenos de propiedad del señor Nolan Cevallos Infante; Por el Sur, veinte metros con la propiedad de la señorita Lorena Rendón Benitez; por el Este, doce metros con la propiedad del Eco. Gilberto Villón; por el Oeste, doce metros con el carretero estable Santa Elena-Manglaralto- Sobre este terreno se levanta una villa de hormigón armado de dos plantas que la mandó a construir nuestro causante, con dineros de la sociedad conyugal que tuvo formada con la señora Judith del Pilar Aguilera Mora; 3.2.2.- Solar DIECINUEVE DE LA MANZANA F, DE LA CIUDADELA COSTA DE ORO, del cantón Salinas, por compra a los señores Carlos Recaro Viggiani y Sara Vélez Pontón de Recaro, mediante escritura pública autorizada ante el Abogado Germán Carrillo Suarez, Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad, el catorce de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- Los linderos y dimensiones del solar son: Por el Norte, solares número Diecisiete y Dieciocho de la misma manzana F, con treinta metros; Por el Sur, solar número veinte de la misma manzana F, con veintinueve metros cincuenta centímetros; Por el Este, calle pública de la Lotización, con dieciséis metros; y, por el Oeste, solar número trece y parte de los solares número catorce y doce de la misma manzana F, con dieciséis metros, medidas que determinan una superficie CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DIEZ DECIMETROS CUADRADOS; y, 3.2.3.- Solar y villa signado con el número TRES de la MANZANA E – DIECISEIS del Programa Habitacional DUNAS, ubicado en el cantón Salinas, en esa época Provincia del Guayas, actualmente Provincia de Santa Elena, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: con una longitud de veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, con el lote número Cuatro; POR EL SUR: Con una longitud de veintres metros noventa y tres centímetros, con el lote número Dos; POR EL ESTE: con una longitud de doce metros, con el lote número Cinco; POR EL OESTE: Con una longitud de doce metros, con calle Pública. Medidas que hacen un área total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.- Esta propiedad la adquirió por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda sucursal Guayaquil Mayor, según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario del cantón Salinas, Ab. Francisco Upano Talbot Velez, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón de Salinas, el once de abril de mil novecientos noventa y siete..-

Cast: 110

Anteponga y agregue usted Señor Notario, todo lo demás que fuere de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento, cuya inscripción en los Registros de la Propiedad respectivos, podrá solicitarla cualquiera de los otorgantes.

Señor **Notario**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese insertar una de Posesión Efectiva, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: Comparecen a la presente declaración los señores MARIA EUGENIA AGUIRRE SALVADOR, MARIA ANTONIETA AGUIRRE AGUILERA, MARJOIRE PATRICIA AGUIRRE AGUILERA, TANYA MARIA AGUIRRE AGUILERA, quienes manifiestan ser herederos ~~del causante~~ MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER, quienes solicitan se conceda la posesión efectiva de los bienes proindiviso de los bienes dejados por el causante.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1.- El señor MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER, falleció en la ciudad de Guayaquil, el seis de octubre del dos mil cinco. El causante estuvo al momento de fallecer con la señora Judith del Pilar Aguilera Mora, quien es su cónyuge sobreviviente. *casado*

2.2.- El señor MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER, en su vida procreó los siguientes hijos: María del Pilar Aguirre Aguilera, Marcos Augusto Aguirre Aguilera, Sandra María Aguirre Aguilera, Rossana María Aguirre Aguilera, María Eugenia Aguirre Salvador, María Antonieta Aguirre Aguilera, Marjoire Patricia Aguirre Aguilera, Tanya María Aguirre Aguilera, quienes son herederos del causante.-

2.3.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de este cantón, Dr. Piero Aycart Vicenzini, comparecieron los señores María del Pilar Aguirre Aguilera, Marcos Augusto Aguirre Aguilera, Sandra María Aguirre Aguilera, y Rossana María Aguirre Aguilera, a solicitar la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por su padre, señor Marcos Augusto Aguirre Leitgeber; la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 26 de abril del 2006.

TERCERA; DECLARACION JURAMENTADA: Por los antecedentes anteriormente expuestos y por ser también herederos del señor Marcos Augusto Aguirre Leitgeber, como lo demuestran con los documentos que acompañan a la presente, los comparecientes solicitan, de conformidad con el art. 18, numeral 12 de la Ley Notarial, se conceda, con la declaración juramentada que se servirá aceptar, la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante, que a continuación detallan:

3.1.- **ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN COMPAÑIAS:** 3.1.2.- En la compañía AGREPSA AGROPECUARIA PENINSULAR S.A., CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA (4,750) ACCIONES de un valor nominal de veinte centavos de dólar cada una, lo cual representa un total de NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES; 3.1.3.- En la compañía ECUAFORST C. LTDA. EN LIQUIDACION, QUINIENTAS CINCUENTA (550) PARTICIPACIONES de un valor nominal de cuatro centavo de dólar cada una, lo cual representa un total de VEINTIDO 00/100 DOLARES; 3.1.4.- En la compañía EKAMAR ECUATORIANA DE CAMARONES S.A. EN LIQUIDACION, NOVECIENTAS NOVENTA (990) acciones de un valor nominal de cuarenta centavos de dólar cada una, lo cual representa un total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DOLARES ; 3.1.5.- En la compañía INMOESPAÑA INMOBILIARIA ESPAÑA S.A., DIECINUEVE (19) participaciones de un valor nominal de cuatro centavo de dólar cada una, lo cual representa un total de SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR; 3.1.6.- En la compañía KONTARINA S.A. EN LIQUIDACION, MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS (1996) ACCIONES de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una, lo cual representa un total de SETENTA Y NUEVE 84/100 DOLARES; 3.1.7.- En la compañía ROCOSA ROCAS Y CONSTRUCCIONES S.A., VEINTITRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA (23,750) ACCIONES de un valor nominal de cuarenta

ausencia
D



POR EL SUR: Con una longitud de veintitrés metros noventa y tres centímetros, con el lote número Dos; POR EL ESTE: Con una longitud de doce metros, con el lote número Cinco; POR EL OESTE: Con una longitud de doce metros, con calle Pública. Medidas que hacen un area total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.- Esta propiedad la adquirió por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda sucursal Guayaquil Mayor, según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Salinas, Abogado Francisco Upano Talbot Vélez, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el once de abril de mil novecientos noventa y siete.- Todos los bienes muebles e inmuebles enumerados fueron adquiridos por el causante en sociedad conyugal con la cónyuge sobreviviente, señora Judith del Pilar Aguilera Mora, a quien le corresponde una cuota del cincuenta por ciento en concepto de gananciales.- El original de esta diligencia se incorpora al protocolo del Notario, extendiendo una copia certificada de la misma, a fin de que se proceda a inscribir en los Registros de la Propiedad correspondientes, de todo lo cual doy fe.-


EL NOTARIO

EDIFICIO AV. VIVIENDA
NOTARÍA PÚBLICA TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

ECUATORIANA***** V3333V1222
CONOCIADO SECRETARIA EJECUTIVA
SUPERIOR
MARCOS AGUIRRE
JUDITH AGUILERA
GUAYAQUIL 28/04/2014
REN 0744114
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090505252-2
AGUIRRE AGUILERA MARIA DEL PILAR
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
05 ABRIL 1962
014- 0024 19337 F.
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964



Maria del Pilar Aguirre

ECUATORIANA***** V1333V1222
CASADO MARIA WAGNER CEVALLOS
SUPERIOR ING.CIVIL
MARCOS AGUIRRE
JUDITH AGUILERA
GUAYAQUIL 17/09/2002
REN 0155279
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090505251-0
AGUIRRE AGUILERA MARCOS AUGUSTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 ABRIL 1963
014- 0024 10336 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1964



Marcos Augusto Aguirre

ECUATORIANA***** I1133A1122
CASADO VICTOR BARRERA DEGA
SUPERIOR ARQUITECTO
MARCOS AGUIRRE
JUDITH AGUILERA
GUAYAQUIL 27/08/2002
REN 0124835
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 090505172
AGUIRRE AGUILERA ANDRA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
09 ABRIL 1978
014- 0024 10336 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1978



Andra Maria Aguirre

ECUATORIANA***** V3343V2222
CASADO JORGE GALLS ARCE
SUPERIOR DECORADOR
MARCOS AGUIRRE LEITSEBER
JUDITH DEL PILAR AGUILERA
GUAYAQUIL 27/08/2014
REN 0124824
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090888166 -7
AGUIRRE AGUILERA ROSSANA MARIA
GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SABRARIO/
07 ABRIL 1972
041- 0096 10901 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1972



Rossana Maria Aguirre

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 20 Pág. 377 Acto 7483

En GUAYAQUIL provincia de GUAYAS hoy día NUEVE
de OCTUBRE del dos mil CINCO. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER sexo:

MASCULINO Estado Civil CASADO Edad 71 años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: AGUSTO AGUIRRE NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE: ROSA LEITGEBER Lugar del fallecimiento: PU. TARQUI

GUAYAS. Fecha: SEIS OCTUBRE

del dos mil CINCO. El cónyuge sobreviviente se llama PILAR AGUILERA.

Causa de la muerte: PARO CARDIO RESPIRATORIO. CANCER DE

Solicitó esta inscripción: MARCOS AUGUSTO AGUIRRE AGUILERA PROSTATA con Cédula

de Identidad N° 0905052510. domiciliado en COLINAS DE LOS SEIBOS AV. CIRCUNVALACION
N° 221

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CEDI: 1702162456. CERTIFICA LA

DEFUNCION LA DRA. TANNIA RIVORA

FIRMAS:

Dr. Piero Azzari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

ESTE DOCUMENTO PUEDE SER FALSADO
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
ERRORES EN LA D.U.M. Y S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

LIBRO _____ TOMO _____ PAG. _____ ACT. _____

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia es conforme el original
que reposa en los archivos de esta Jefatura Provincial.

Guayaquil, _____ de OCT 2005



Elsa Aguirre de Ortiz
ELSA AGUIRRE DE ORTIZ
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a *****; tomo *****; página *****
la inscripción de: 1964 14- 24 , acta GUAYAQUIL *****

nacido en AGUIRRE AGUILERA MARIA DEL PILAR
provincia de, CARBO /CONCEPCION/ ** cantón GUAYAQUIL *****

nacionalidad ECUATORIANA *****; el CINDO *** de ABRIL *** de MIL
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de MARCOS AGUIRRE
JUDITH AGUILERA

del
GUAYAQUIL ***** 22 de FEBRERO * 2006.
Cédula:

090505252-8

Especie Valorada N°: 0012842067

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS

PARTIDA DE NACIMIENTO



CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a *****; tomo *****; página *****
la inscripción de: 1964 14- 24 , acta GUAYAQUIL *****

nacido en AGUIRRE AGUILERA MARCOS AUGUSTO
provincia de, CARBO /CONCEPCION/ ** cantón GUAYAQUIL *****

nacionalidad ECUATORIANA *****; el CINDO *** de ABRIL ***
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de MARCOS AGUIRRE
JUDITH AGUILERA

del
GUAYAQUIL ***** 22 de FEBRERO * 2006.
Cédula:

090505251-0

Especie Valorada N°: 0012842068

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A
12842068



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

GUAYAS

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a ***** tomo ***** pagina *****
la inscripción de 1967 29- 47 , acta GUAYAQUIL *****
nació en AGUIRRE AGUILERA SANDRA MARIA
provincia de, CARBO / CONCEPCION / cantón GUAYAQUIL *****
nacionalidad, GUAYAS *****; el NÚMERO ** de DICIEMBRE de MIL
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de A MARCOS AGUIRRE
ECUATORIANA ***** JUDITH AGUILERA

del
GUAYAQUIL ***** 22 de FEBRERO * 2006.

Cédula: 090888172-5

Especie Valorada N°: 0012842067

Ing. Hector Mosquera Ch.
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE:

PARTIDA DE NACIMIENTO

GUAYAS

USD
0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

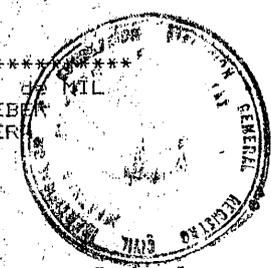
correspondiente a ***** tomo ***** pagina *****
la inscripción de 1972 41- 96 , acta GUAYAQUIL *****
nació en AGUIRRE AGUILERA ROSSANA MARIA
provincia de, BOLIVAR / SAGRARIO / cantón GUAYAQUIL *****
nacionalidad, GUAYAS *****; el NÚMERO ** de AGOSTO ** de MIL
nacionalidad ECUATORIANA ***** ; y de A MARCOS AGUIRRE LEITGEBER
ECUATORIANA ***** JUDITH DEL PILAR AGUILERA

del
GUAYAQUIL ***** 22 de FEBRERO * 2006.

Cédula: 090888166-7

Especie Valorada N°: 0012842070

Ing. Hector Mosquera Ch.
JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL





en el Cantón Salinas, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: con una longitud de veinticuatro metros treinta y cinco centímetros, con el lote número Cuatro; POR EL SUR: Con una longitud de veintitrés metros noventa y tres centímetros, con el lote número Dos; POR EL ESTE: Con una longitud de doce metros, con el lote número Cinco; POR EL OESTE: Con una longitud de doce metros, con calle Pública. Medidas que hacen un area total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.- Esta propiedad la adquirió por compra al Banco Ecuatoriano de la Vivienda sucursal Guayaquil Mayor, según consta de la Escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Salinas, Abogado Francisco Upano Talbot Vélez, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el once de abril de mil novecientos noventa y siete.- Todos los bienes muebles e inmuebles que hemos dejado enumerados fueron adquiridos por nuestro padre en sociedad conyugal con nuestra madre, señora Judith del Pilar Aguilera Mora, a quien le corresponde una cuota del cincuenta por ciento en concepto de gananciales.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de Ley. F.) Abogada Juana Mendoza Tama, Registro Número nueve mil setecientos ochenta.- Hasta aquí la declaración Juramentada que elevo a Escritura Pública.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es indeterminada.- Léida que les fue de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueba, y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Piero ~~Vicenzi~~ Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Maria del Pilar Aguirre A.

MARIA DEL PILAR AGUIRRE AGUILERA

C.C.: 09-0505252-8

Marcos Augusto Aguirre

MARCOS AUGUSTO AGUIRRE AGUILERA

C.C.: 09-0505251-0

Sandra Maria Aguirre A.

SANDRA MARIA AGUIRRE AGUILERA

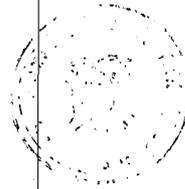
C.C.: 090888172-5

Rossana Maria Aguirre

ROSSANA MARIA AGUIRRE AGUILERA

C.C.: 09088801667

[Handwritten mark]



ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA QUE HACEN LOS SEÑORES MARIA DEL PILAR AGUIRRE AGUILERA, MARCOS AUGUSTO AGUIRRE AGUILERA, SANDRA MARIA AGUIRRE AGUILERA Y ROSSANA MARIA AGUIRRE AGUILERA, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.

NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 17.678
FECHA DE REPERTORIO: 13/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:13

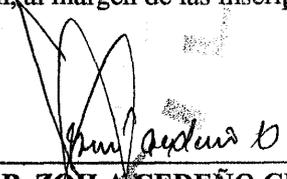
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Abril del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura publica la misma que contiene la **Poseción Efectiva Proindiviso de: 4.750 acciones** de veinte centavos de dólar cada una, de la compañía **AGREPSA AGROPECUARIA PENINSULAR S.A.**; **550 participaciones** de cuatro centavos de dólar, de la compañía **ECUAFOREEST C. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**; **990 acciones** de cuarenta centavos de dólar cada una, de la compañía **EKAMAR ECUATORIANA DE CAMARONES S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**; **19 acciones** de cuatro centavos de dólar cada una, de la compañía **INMOESPAÑA INMOBILIARIA-ESPAÑA S.A.**; **1.996 acciones** de cuatro centavos de dólar cada una, de la compañía **KONTARINA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**; y **23.750 acciones** de cuarenta centavos de dólar cada una, de la compañía **ROCOSA ROCAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**; que fueron de propiedad del causante señor **MARCOS AUGUSTO AGUIRRE LEITGEBER** a favor de los hijos los señores: **MARIA DEL PILAR AGUIRRE AGUILERA, MARCOS AUGUSTO AGUIRRE AGUILERA, SANDRA MARIA AGUIRRE AGUILERA Y ROSSANA MARIA AGUIRRE AGUILERA**; de fojas 43.852 a 43.874. Registro Mercantil número 7.959. 2.- Se efectuaron **TRES** anotaciones del contenido de esta Posesión, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 17678
LEGAL: Patricia Mollino
AMANUENSE: Renity
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

S:

REVISADO POR:




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA